

Municipio: Ribamontán al Mar. Localidad: Suesa.—Supresión de las dos unidades escolares mixtas de EGB, que componían la Escuela graduada, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Laredo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprime, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: La Abadilla.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Santa María de Cayón, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: Argomilla.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Santa María de Cayón, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: Esles.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Santa María de Cayón, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: Lloreda.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Santa María de Cayón, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: La Penilla.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y supresión de tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica que componían la Escuela graduada, y, en su consecuencia, supresión de ésta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Santa María de Cayón, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre. Queda en la localidad una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: San Román.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Santa María de Cayón, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: Santa María de Cayón.—Integración y traslado de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de EGB al Colegio Nacional comarcal, que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden, con lo que desaparecen ambas unitarias como Centros independientes.

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: Sarón.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y supresión de la unitaria de niños y de la de niñas de EGB por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Santa María de Cayón, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre. Queda en la localidad una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: Totero.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Santa María de Cayón, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Santander. Localidad: Cueto.—Supresión de la Escuela graduada, domiciliada en barrio de Bellavista, que contaba con una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de EGB. A tal efecto se desglosan dos unidades escolares de EGB para su integración y traslado, previa trans-

formación en mixtas del mismo nivel, al Colegio Nacional del barrio del Hipódromo, que se pone en funcionamiento en la misma localidad por la presente Orden, y se suprime la unidad escolar restante en el Centro.

Municipio: Santander. Localidad: Cueto.—Supresión de la Escuela graduada de niños, domiciliada en el barrio del Hipódromo, por desglose de las cuatro unidades escolares de niños de EGB que la componían, y transformación en mixtas del mismo nivel, para su integración y traslado al Colegio Nacional domiciliado en el mismo barrio, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden.

Municipio: Santander. Localidad: Cueto.—Integración y traslado de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica, domiciliadas en el barrio de La Pereda, previa su transformación en mixtas del mismo nivel, en el Colegio Nacional del barrio del Hipódromo, que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden. Con ello desaparecen ambas unitarias como Centros independientes.

Municipio: Torrelavega. Localidad: Barreda.—Modificación de la Escuela graduada, domiciliada en Santa María de Barreda, que quedará convertida en un Centro de EGB y Preescolar, con una unidad escolar mixta de EGB y dos de Educación Preescolar (párvulos). A tal efecto se suprime una unidad escolar mixta de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Torrelavega, domiciliado en Nueva Ciudad, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega.—Modificación del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en calle Lasaga Larreta, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y la plaza de Dirección sin curso. A tal efecto, se suprimen cuatro unidades escolares mixtas de EGB que funcionaban en locales provisionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

1872

ORDEN de 5 de diciembre de 1979 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de diversos Colegios Nacionales en las provincias de Orense y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Decreto 2485/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), y a los Reales Decretos 2424/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), y 2663/1979, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), por los que se crean diversos Colegios Nacionales en las provincias de Orense y Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales que se relacionan a continuación y que quedarán con la composición y características que en cada caso se mencionan:

*Provincia de Orense*

Municipio: Maceda. Localidad: Maceda.—Colegio Nacional para 640 puestos escolares, creado por Real Decreto 2485/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de 11 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de EGB y una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente, y se integran y trasladan al nuevo edificio las tres unidades escolares de niños y dos de niñas de EGB, transformadas en mixtas del mismo nivel, y una de Educación Preescolar (párvulos), que componían la Escuela graduada «Cardenal Quiroga Palacios», de la misma localidad, que desaparece como Centro. El ámbito de esta concentración escolar abarcará, en principio, a las localidades de Baldrey, Barjela, Bustavalle, Casasoá, Caseta-Celeirón, Celeirón, Couzada, Santiago de la Cuesta, La Cuesta, Escudro, Ginzo de la Cuesta, Outeiro de la Torre, Pias-Castro, Piuca, Sarreaus, Santa María de Tioira, Sartiso, Tioira, Vijueses, Bascos y Vilar-Villardeas, del municipio de Maceda, y las de Mourisco Saá y San Cristóbal, del municipio de Paderne de Allariz, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores, propietarios definitivos, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Merca. Localidad: La Merca.—Colegio Nacional domiciliado en La Merca, para 320 puestos escolares de EGB, 40 de Educación Preescolar y 15 de Educación Especial, creado por Real Decreto 2424/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en el edificio de nueva construcción, adaptado como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de ocho unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial, quedando su Dirección a cargo de uno de los Profesores/as con curso. A tal efecto, se crean siete unidades escolares mixtas de EGB, una de Educación Preescolar (párvulos) y una mixta de Educación Especial, y se integra la unidad escolar mixta de EGB de la misma localidad, que dejará de funcionar como Centro independiente. El ámbito de esta concentración escolar abarcará, en principio, a las localidades de Cima de Vila, Forjanés, Faramontaos, Fontás, La Manchica, La Merca, La Mezquita, Olás de Vilarifio, Parde-rubias, Pereira, Proente, Solveira, Vilachá y Zarracos, todas ellas del municipio de La Merca, y el Colegio Nacional comarcal recibirá alumnos procedentes de las localidades de Rabal y Sampayo, del municipio de Celanova y de Muntán, del municipio de Calbelle. Por la presente Orden se suprimen determinadas unidades escolares en todas las localidades citadas del propio municipio de La Merca, a excepción de Fontás, a cuyos Profesores, propietarios definitivos, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Asimismo podrá ser aplicable este derecho a los Profesores, propietarios definitivos, de las unidades escolares de este mismo ámbito comarcal que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma concentración escolar, cuando se supriman sus respectivas unidades escolares.

Municipio: Orense. Localidad: Casar do Mato.—Colegio Nacional domiciliado en Casar do Mato, para 640 puestos escolares de EGB y 15 de Educación Especial, creado por Real Decreto 2663/1979, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción y en una aula adaptada, como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de 16 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 15 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente, y se integra y traslada al nuevo Centro la unidad escolar mixta de EGB existente en la localidad, que dejará de funcionar como Centro independiente. El ámbito de comarcalización abarcará, en principio, a las localidades de Arrabaldo, Beiro, El Castro, Palmés, Quintela de Canedo, Quintán-El Pino, Sobreiral-Untes y Couto del Río-Couto de Arrabaldo, todas del propio municipio de Orense, y las de Barbantes-Estación-Barca y Layas, del municipio de Cenlle, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores/as, propietarios definitivos, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Colegio Nacional domiciliado en el barrio de Vistahermosa, para 320 puestos escolares de EGB, 40 de Educación Preescolar y 15 de Educación Especial, creado por Real Decreto 2424/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de ocho unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial, que a tal efecto se crean por este mismo acto, quedando su Dirección a cargo de uno de los Profesores/as con curso. El ámbito de esta concentración escolar abarcará, en principio, únicamente a la localidad de Reza, del propio municipio, donde se suprime una unidad escolar por esta misma Orden, a cuyo Profesor/a, propietario definitivo, se le reconoce el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Este mismo derecho podrá alcanzar en su día al Profesor/a de la unidad restante en dicha localidad, si llegase a suprimirse para esta concentración escolar.

#### Provincia de Oviedo

Municipio: Bimenes. Localidad: Martimporra.—Colegio Nacional domiciliado en Martimporra-San Julián de Bimenes, para 320 puestos escolares de EGB, creado por Real Decreto 2424/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de ocho unidades escolares mixtas de EGB, quedando su Dirección a cargo de uno de los Profesores/as con curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de EGB y se integran y trasladan al nuevo edificio, transformadas en mixtas de su propio nivel, la unitaria de niños y la de niñas de la misma localidad. El ámbito de esta concentración escolar abarcará, en principio, a todas las localidades que constituyen el municipio de Bimenes, en las cuales

se suprimen las unidades escolares existentes, a cuyos Profesores/as, propietarios definitivos, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Colegios Nacionales y por tratarse en gran parte de Colegios Nacionales que tienen el carácter de comarcales, se hace preciso proceder a la supresión de determinadas unidades escolares en localidades afectadas por las respectivas concentraciones escolares, a cuyos Profesores, propietarios definitivos, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en los respectivos Colegios Nacionales comarcales, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, y asimismo a efectuar algunas modificaciones en los Centros ya existentes, desgloses y supresiones, creaciones o integraciones, para mejor acomodar a los diversos Centros a las necesidades escolares en cada localidad. A continuación figuran los Centros que son objeto de alguna modificación:

#### Provincia de Orense

Municipio: Maceda. Localidad: Baldrey.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: Barjela.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: Bustavalle.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: Calvelo.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: Casasaó.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: Caseta-Celeirón.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: Celeirón.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: Couzada.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, domiciliada en Santiago de la Cuesta, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: La Cuesta.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: Escuadro.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el

Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: Ginzo de la Cuesta.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: Maceda.—Desglose de las tres unidades escolares de niños y dos de niñas de EGB y de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que componían la Escuela graduada «Cardenal Quiroga Palacios», domiciliada en El Toral, para integrarse las unidades de Básica, transformadas en mixtas de su propio nivel, y trasladarse al Colegio Nacional comarcal, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden, desapareciendo con ello la Escuela graduada como Centro.

Municipio: Maceda. Localidad: Outeiro de la Torre.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: Pias-Castro.—Supresión de la unidad escolar de niñas de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: Piuca.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: Santirso.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: Sarreaus.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, domiciliada en Santa María de Tioira, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: Tioira.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: Vijueses.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB de Vijueses-Bascos, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: Maceda. Localidad: Villardecás.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, domiciliada en Vilar de Canes, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: Paderne de Allariz. Localidad: Mourisco.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB de Mourisco-Saá, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: Paderne de Allariz. Localidad: San Cristóbal.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración

escolar en el Colegio Nacional comarcal de Maceda, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: La Merca. Localidad: Cima de Vila.—Supresión de la unitaria de niños y de la de niñas de EGB, domiciliadas en Forjanés, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de La Merca, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: La Merca. Localidad: Faramontaos.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de La Merca, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: La Merca. Localidad: La Manchica.—Supresión de la unitaria de niños de EGB y transformación de la de niñas en mixta de su propio nivel, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de La Merca, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: La Merca. Localidad: La Merca.—Integración de la unitaria mixta de EGB en el Colegio Nacional comarcal que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden, quedando con ello suprimida como Centro independiente esta unidad escolar mixta.

Municipio: La Merca. Localidad: La Mezquita.—Supresión de la unitaria de niños de EGB, domiciliada en San Pedro de la Mezquita, y transformación de la de niña en mixta de su propio nivel, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de La Merca, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: La Merca. Localidad: Olas de Vilariño.—Supresión de la unitaria de niños y de la de niñas de EGB, domiciliadas en Olás de Vilariño, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de La Merca, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores/as, propietarios definitivos, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: La Merca. Localidad: Parderrubias.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de La Merca, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: La Merca. Localidad: Pereira.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de La Merca, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: La Merca. Localidad: Proente.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de La Merca, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: La Merca. Localidad: Solveira.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de La Merca, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: La Merca. Localidad: Vilachá.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de La Merca, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: Cenlle. Localidad: Barbantes-Estación.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, domiciliada en Barbantes-Estación, por concentración escolar en el Colegio Nacional co-



que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1873

*ORDEN de 4 de enero de 1980 por la que se acepta la prórroga de regularización por dos años de los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «San Juan» y «Campello», situados en zona C, subzona a), solicitada por sus titulares.*

Ilmo. Sr.: «Texas Pacific Oil Company of Spain», «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.», y «Shell España, N. V.», titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «San Juan» y «Campello», expedientes números 476 y 477, otorgados en zona C, subzona a), por Decreto 2644/1973, de 28 de septiembre, solicitaron prórroga especial o de regularización por dos años de los citados permisos, conforme a lo dispuesto en la Ley de 27 de junio de 1974 y el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía,

Primero.—Aceptar a las Sociedades citadas, titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «San Juan» y «Campello», expedientes números 476 y 477, otorgados por Decreto 2644/1973, la solicitud de prórroga especial de regularización de los mismos para el periodo de dos años, por adaptación a la Ley de 27 de junio de 1974, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la citada Ley y el Reglamento para su aplicación y a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las áreas de los permisos objeto de esta prórroga, cuyas superficies son de 28.213 hectáreas en cada uno, así como las que quedan libres que revierten al Estado, son las delimitadas por las líneas perimetrales cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, se detallan en el anexo que acompaña a esta Orden.

2.<sup>a</sup> Los titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligados a invertir, como mínimo, en labores de investigación dentro del área de los permisos, durante los dos años en que queda prorrogado su plazo, la cantidad de diecisiete millones de pesetas.

3.<sup>a</sup> En el caso de renuncia parcial o total de los permisos, sus titulares deberán justificar debidamente haber cumplido hasta el momento de su renuncia el programa mínimo de inversiones señalado en la condición segunda anterior.

Si no hubiesen cumplido dicho programa y la renuncia fuera parcial se estará a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 73 del Reglamento, pero si la renuncia fuese total, vendrán obligados a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la cantidad mínima señalada en la citada condición segunda.

4.<sup>a</sup> Dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», los titulares deberán constituir nuevas garantías bancarias para reemplazar las existentes, cuya cuantía será de 25 pesetas por cada hectárea de la superficie cuya vigencia queda prorrogada, de acuerdo con lo dispuesto a estos efectos en el artículo 14 de la Ley.

Segundo.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

### ANEXO

#### Permiso de investigación de hidrocarburos «San Juan»

##### Area conservada

Vértice número	Latitud N.	Longitud E.
1	38° 27'	3° 30'
2	38° 27'	3° 45'
3	38° 20'	3° 45'
4	38° 20'	3° 30'

Con una superficie de 28.213 hectáreas.

##### Area segregada número 1

Vértice número	Latitud N.	Longitud E.
1	38° 30'	3° 30'
2	38° 30'	3° 45'
3	38° 27'	3° 45'
4	38° 27'	3° 30'

Con una superficie de 12.091 hectáreas.

Las longitudes son referidas al meridiano de Madrid.

#### Permiso de investigación de hidrocarburos «Campello»

##### Area conservada

Vértice número	Latitud N.	Longitud E.
1	38° 30'	3° 51'
2	38° 30'	4° 00'
3	38° 20'	4° 00'
4	38° 20'	3° 52'
5	38° 23'	3° 52'
6	38° 23'	3° 45'
7	38° 26'	3° 45'
8	38° 26'	3° 51'

Con una superficie de 28.213 hectáreas.

##### Area segregada número 1

Vértice número	Latitud N.	Longitud E.
1	38° 30'	3° 45'
2	38° 30'	3° 51'
3	38° 26'	3° 51'
4	38° 26'	3° 45'

Con una superficie de 6.449 hectáreas.

##### Area segregada número 2

Vértice número	Latitud N.	Longitud E.
1	38° 23'	3° 45'
2	38° 23'	3° 52'
3	38° 20'	3° 52'
4	38° 20'	3° 45'

Con una superficie de 5.642 hectáreas.

Las longitudes son referidas al meridiano de Madrid.

1874

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los